

Expediente: PA 5/2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE TÓNER, CONSUMIBLES Y OTROS ACCESORIOS PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR.**

**INFORME.- JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. DISCOUNT INFORMÁTICO S.L.**

La Mesa de Contratación solicita emisión de Informe sobre documentación presentada por la mercantil DISCOUNT INFORMÁTICO S.L., CIF B32212557, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su proposición podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Cláusula 12.A) del PCAP, que se remite para su cálculo al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibida la documentación aportada por DISCOUNT INFORMÁTICO S.L. se procede a analizarla y emitir el informe requerido.

La notificación que se remitió al licitador dice textualmente lo siguiente:

*“La mesa de contratación ha determinado que su oferta reúne condiciones para ser considerada anormalmente baja. Por ello, se le requiere para que justifique y desglose razonada y detalladamente los precios que definen esta desviación mediante la presentación de los documentos e información que resulten pertinentes. Esta información se hace especialmente importante en el valor anómalo detectado en diferentes productos, como por ejemplo el cartucho de TONER PARA LA LEXMARK MS811DN (referencia fabricante 52D2X0E), cuyo precio propuesto es extraordinariamente bajo (23,08 euros, sin IVA). El tóner para las impresoras debe ser tóner original del fabricante, y en ningún caso compatible y/o recargado. Por tanto, debe justificar razonadamente en el plazo de 1 día hábil los siguientes apartados:*

- A) Los motivos de los precios anormalmente bajos.*
- B) La originalidad de los cartuchos mediante certificados del fabricante.*
- C) La originalidad de los cartuchos mediante la serigrafía oficial de Lexmark y de HP, según corresponda, y etiquetas holográficas.*
- D) La originalidad de los cartuchos mediante números de serie Lexmark y de HP.*
- E) El volumen de impresión de los cartuchos.*
- F) La fabricación de los cartuchos con códigos CE o UE.*

G) *Fabricación destinada a la UE.*

H) *Posibles subvenciones que afecten a los precios de los cartuchos.*

I) *Cualquier otra información añadida que considere relevante."*

La empresa ha presentado oferta económica para la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE TÓNER, CONSUMIBLES Y OTROS ACCESORIOS PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR por un importe de 3.298,12 €, IVA excluido, que se sitúa muy por debajo del umbral que contempla el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin de considerar una baja desproporcionada.

Con fecha 12/12/2019 D. ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de DISCOUNT INFORMÁTICO S.L., presenta documentación Justificativa sobre presunción de anormalidad de su oferta, que obra en el expediente.

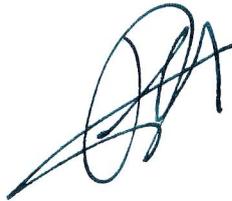
Pues bien, una vez analizada dicha documentación debe estimarse que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales porque los tóner ofertados por DISCOUNT INFORMÁTICO S.L. no se adecúan a las necesidades del Centro Asociado.

En efecto, la citada mercantil oferta consumibles compatibles, sin embargo los tóner que precisa el Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur son originales, como se manifiesta expresamente en el Acuerdo de Inicio del Expediente y Memoria Justificativa del Contrato de fecha 31/10/2019, publicada en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29/11/2019, cuyo apartado 1 señala textualmente lo siguiente:

*"Para evitar la interrupción del normal desarrollo de los trabajos del Centro Asociado, se precisa la contratación del suministro del material referenciado en el anterior listado a todos los servicios del Centro, tanto administrativos como docentes. Es necesario asimismo que el tóner objeto del suministro sea el original del fabricante con el fin de evitar sobrecostes derivados de reparaciones y mayor consumo de papel que con frecuencia causa el uso de tóner de otro tipo, así como la pérdida de la garantía de las máquinas por este mismo motivo."*

De otra parte, tanto en el pliego de prescripciones técnicas, como en la memoria justificativa, como en la propia oferta presentada por DISCOUNT INFORMÁTICO, se describen los tóner a suministrar por la referencia del fabricante.

En Parla, a 16 de diciembre de 2019



Fdo.: Jorge J. Montes Salguero